

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4169-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación del funcionario público que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que solicita la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estado procesal. Por otra parte, visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase:**

a) Al **Poder Legislativo del Estado Morelos**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o

2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

b) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que, dentro del **mismo plazo**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere.**

Lo anterior, debiendo remitir dentro de los plazos otorgados las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **173/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. IGP/ JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:17:53Z / 22/01/2025T19:17:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 d1 a1 2f be 7a 7f da 98 8e 3e 77 50 74 d7 37 7d 2a 5d d9 8b 79 3e 48 c1 cc 03 53 9d 19 15 84 8f 90 7c bd 53 3e 9d bb c4 73 f3 e4 30 9f dd 0b 60 9f f4 61 db d1 95 9c 30 9c ac a7 b1 4c a1 ed 47 25 47 76 c0 66 66 be 3b a4 62 a1 ef 60 bb f0 2c b3 5f 59 ea d9 a4 bd 39 58 14 74 10 8a 35 39 74 bb f6 79 49 88 3b ff 4f 6f b9 d0 60 ca 87 c2 4c 46 9a ad 70 62 1f ab 38 5d 88 5a 4c da cb 90 f2 87 c0 f2 83 f5 65 68 d9 d4 ac 93 87 77 12 8a 04 a5 eb ec 15 09 b6 2e 4a 1e 57 4e 84 29 8f 0e 5b a6 a1 1a 53 26 ff 1a 40 f5 fa e7 9f 52 ce ff 96 aa 75 04 8b 94 bf 12 78 35 19 83 ec 6d 46 b3 1c c1 bb 1f bf 2f f3 c7 e1 15 9c 2d 86 2b ff 6d a9 1b 01 cc 3f 34 f9 ce ad 8d 86 60 56 cd e6 f2 3d 56 7d 6b ec 2a b7 51 5c eb 15 d0 7b ef 10 b1 91 6b 08 14 c8 d8 68 f9 e7 77 56 41 44 73 99 b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:16:28Z / 22/01/2025T19:16:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:17:53Z / 22/01/2025T19:17:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055356			
	Datos estampillados	670634FCECF41BE15DFFB4AF3550A3D4AE4FD11AAD18E269499DE7B23E4AC8A4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:06Z / 13/01/2025T13:57:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 37 26 8f e5 2a ca 5d 32 c3 20 3a 80 b8 33 2c ef 80 c2 9d 8f b3 19 7d 64 04 fb 0d 23 5d c2 3b 7f 2b ad cd a5 90 2a 7e a2 ec dc ae b3 dc 7e 67 0f ea 2d 6b 0e 35 c2 d0 c3 cb 6a 22 a2 0a dd 3b 2d be 5b c5 a7 0f a0 52 68 16 23 af 02 2f e7 d2 72 58 d0 94 85 05 fc ed 3a a9 40 a4 71 1d a2 a6 30 05 6b cc d1 ad a9 23 e6 82 04 ec 48 14 df 67 41 0d 18 18 71 be 87 7a c8 cb c5 de b0 95 08 78 ae 83 f6 51 ea a7 5c fa 89 f0 f6 50 a8 74 46 5a f2 f1 2d 92 8e 13 d7 fd 04 7b 24 12 9e b6 1a fb d8 2d ae b6 05 e5 27 eb 9c 9f cf 2a 07 d0 78 c0 b6 08 ea 32 43 40 38 58 06 f3 bf fd 04 f3 01 e6 44 14 1b ed 50 3a 48 24 3a d6 e5 c9 c4 f4 17 a7 d4 5f 02 d4 0e 36 a5 99 fc c8 58 40 0e f4 bb 96 f3 13 70 bc 3a e1 a9 15 a2 a8 ed 72 bc c3 ca 0e 12 4a b5 46 cf 38 88 b7 b4 9b 2b 12 06 e5 75 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:56:50Z / 13/01/2025T13:56:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:06Z / 13/01/2025T13:57:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8007920			
	Datos estampillados	0351BB01AC56587FAB6DE99EC716FF602D5DCA132C4BD36B97B3528413BF451D			